

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "



POF-PAM

EXPTE. N° 200-291-21 y agreg. 600-782-20
614-1413-19

DECRETO N° **9219** -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

11 SEP 2023

VISTO:

El expediente N° 200-291-2021 Caratulado: CALVO MARCELO DANIEL ABOG. APOD. DE LOS SRES. ENRIQUE F. BIANCO, MARÍA L. BIANCO Y JUAN JOSE BIANCO I/ JERÁRQUICO C/ RESOLUCIÓN N° 921-ISPTyV-21

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de las presentes actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto ante el Sr. Gobernador de la Provincia, por el Dr. Marcelo Daniel Calvo en representación de los Sres. Enrique Fabián Bianco, María Lorena Bianco y Juan José Bianco contra de la Resolución N° 921-ISPTyV-21 por la cual se dispone, rechazar el Recurso Jerárquico intentado en contra de la Resolución N°486-D-20 de la Dirección Provincial de Vialidad, que intimaba a los recurrentes, en su carácter de condóminos del lote 444, fracción 70 de la localidad de Aguas Calientes, a que en el término de quince días debían liberar la zona de camino vecinal que va desde su propiedad hasta el Rio Lavayen, bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista en el Artículo 36º de la Ley 2418/58 y de que el personal de la repartición proceda con auxilio de la fuerza pública a liberar la zona de camino vecinal.

Que, entre los agravios sostenidos por los recurrentes en el remedio procesal se señala que; el acto administrativo omite expresar los motivos de hecho y de derecho, que tal determinación resulta arbitraria, infundada, basada en antecedentes falsos, incompletos y pocos razonados, que la decisión de la administración pública causa perjuicios irreparables al omitirse considerar las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, en donde se determina que el camino es de carácter privado.

Que, se ha sustanciado el proceso de conformidad con los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos, habiéndose otorgado la debida participación de los recurrentes.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen aconsejando rechazar el Recurso Jerárquico, puesto que de las actuaciones administrativas se deja expresamente constatado que el camino vecinal de la fracción de



2.-CORRESPONDE A DECRETO N° **9219** - ISPTyV-

4 has. 6147,50 m2, lindera en el límite sur del lote 444- fracción 70, pertenece al dominio del Estado Provincial.

Que, el recurrente no aporta en esta instancia elementos probatorios nuevos a los fines de desvirtuar la decisión de la autoridad administrativa, fundada en informes técnicos, tanto de la Dirección Provincial de Inmuebles, como de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que, las sentencias invocadas por la recurrente como sustento de su derecho de propiedad sobre el camino Rio Lavayen fueron emitidas en virtud de bases fácticas diferentes a las traídas a consideración en el presente procedimiento.

Que, el marco normativo aplicable resulta ser las disposiciones de la Ley N° 2418/58 de creación de la Dirección Provincial de Vialidad y la decisión administrativa en crisis se encuentra enmarcada dentro de las competencias y facultades establecidas al organismo.

Que, tal dictamen legal de Fiscalía de Estado, ha sido compartido por parte del Coordinador de Asuntos Legales y el Sr. Fiscal de Estado.

Por ello, y en uso de las facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por parte del Dr. Marcelo Daniel Calvo en representación de los Sres. Enrique Fabián Bianco DNI N° 25.377.109, María Lorena Bianco DNI N° 28.250.055 y Juan José Bianco DNI N° 22.752.443 contra de la Resolución N° 921-ISPTyV-21, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El dictado del presente acto administrativo no importa rehabilitar la instancia administrativa y/o plazos vencidos ni avocamiento al planteo, sino dar respuesta a la petición de conformidad a lo establecido al Artículo 33º de la Constitución de la Provincia.

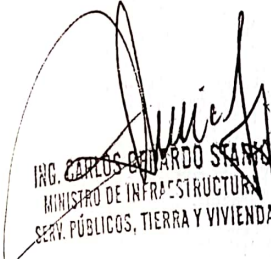
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

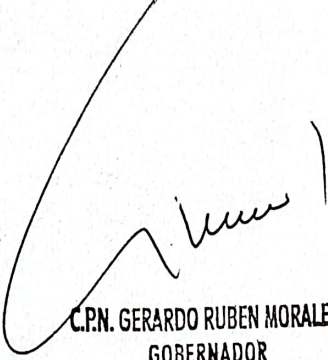


III...3.-CORRESPONDE A DECRETO Nº 9219 - ISPTyV-

Abierto para su difusión, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Vialidad, Secretaria General de la Gobernación. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STARCK
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR